



COMUNICADO

EL COLEF ANDALUCÍA AVALA LA CONTRATACIÓN DE UN TITULADO UNIVERSITARIO EN CIENCIAS DEL DEPORTE POR PARTE DEL INSTITUTO CEUTÍ DEL DEPORTE (ICD)

El pasado 26 de abril varios medios de comunicación se hicieron eco de la petición por parte de un grupo político al Gobierno de Ceuta, mediante un comunicado a la prensa, de que deje paralizada la contratación de un monitor para las actividades de piscina. Tras ser conocedores de la situación de presión a la que se está sometiendo al Instituto Ceutí de Deportes por parte de este partido político, Movimiento por la Dignidad y la Ciudadanía de Ceuta (MDyC), para que cese el servicio alegando que el pliego de condiciones no cumple con la legislación y con la intención de evitar poner en riesgo la salud de los usuarios, el Colegio Oficial de Licenciados en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte de Andalucía (COLEF Andalucía) se ve obligado a exponer lo siguiente:

En primer lugar, consideramos insustancial hacer referencia a la legalidad como forma de presión sin mencionar en qué aspecto se considera que no cumple con dichos preceptos. No obstante, entendiendo que esta afirmación se refiere a que el pliego de prescripciones técnicas recoge que es un Licenciado en Educación Física o en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte con experiencia en deporte acuático y adaptado: readaptación al ejercicio físico y ejercicios de espalda, tenemos que ser firmes en la afirmación de que este requisito está académica y jurídicamente fundamentado, aun no existiendo una regulación profesional en la Comunidad autónoma ceutí que determine la formación o titulación exigida para acceder al puesto de trabajo que nos ocupa, cuyas funciones atribuidas son, entre otras, la planificación y programación del ejercicio físico para conseguir en los usuarios un equilibrio muscular, mejora de la postura, aprendizaje de hábitos saludables, así como la adquisición de un esquema corporal correcto por parte de los niños.

En este sentido, es necesario mencionar la Resolución de 18 de septiembre de 2018, de la Secretaría General de Universidades, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Universidades de 17 de septiembre de 2018, por el que se establecen recomendaciones para la propuesta por las universidades de memorias de verificación del título oficial de Grado en



Ciencias de la Actividad Física y del Deporte publicada en BOE el 20 de septiembre de 2018. Dicha resolución expone que las Áreas de competencia del grado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte deberán ser, entre otras:

- AC_2 Prevención, adaptación y mejora del rendimiento físico-deportivo y de la salud mediante la condición física y el ejercicio físico.
- AC_3 Promoción de hábitos saludables y autónomos mediante actividad física y deporte.
- AC_4 Intervención mediante las manifestaciones del movimiento humano.

Por otro lado, es bien aceptado por la sociedad y por los mismos legisladores que lo utilizan como justificación para el desarrollo de las diferentes leyes autonómicas de deporte y del ejercicio profesional del deporte, que deben ser los Graduados en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte o título equivalente los que ejerzan su profesión en actividades deportivas con personas que requieran especial atención en razón a la edad, capacidad física y psíquica, circunstancias sociales o vinculadas a la salud. Y eso se fundamenta, precisamente, con un único objetivo que es la salvaguarda de los derechos de seguridad y salud de las personas consumidoras o usuarias de los servicios deportivos , a través de la calidad en la prestación de los mismos, reconociendo de forma expresa cuáles son tales profesiones, determinando los títulos académicos oficiales o cualificaciones profesionales necesarios para el ejercicio profesional, tal y como se recoge en el artículo 85 de la Ley 5/2016, de 19 de julio, del Deporte de Andalucía. Por su parte, la Ley 6/2016, de 24 de noviembre, por la que se ordena el ejercicio de las profesiones del deporte en la Comunidad de Madrid, en su artículo 10 reconoce que el "Preparadora Física/Preparador Físico es todo aquel profesional del deporte que orienta su actividad profesional al asesoramiento, planificación, diseño, evaluación técnicocientífica, desarrollo y ejecución de actividades físico-deportivas y ejercicio físico orientado al mantenimiento, desarrollo, mejora, optimización y recuperación de la condición física y las capacidades coordinativas de las personas con el objetivo de mejorar su calidad de vida y su salud así como prevenir, reeducar, readaptar y reentrenar a aquellas con lesiones y patologías



(diagnosticadas y/o prescritas por un médico), mediante actividades físicodeportivas y ejercicios físicos adecuados a sus características y necesidades". De la misma manera, para ejercer la profesión de Preparadora Física/Preparador Físico se requiere estar en posesión de la titulación de Licenciatura en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte o el correspondiente título de Grado que la sustituya. Así podríamos seguir citando otras leyes como la Ley 15/2015, de 16 de abril, por la que se ordena el ejercicio de las profesiones del deporte en Extremadura, la Ley 3/2018, de 26 de marzo, por la que se ordena el ejercicio de las profesiones del deporte en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, etc.

Por lo tanto, COLEF Andalucía, cumpliendo con una de sus obligaciones como colegio profesional de protección de los intereses de los consumidores y usuarios de los servicios de sus colegiados, considera adecuada y necesaria la descripción profesional recogida en el pliego mencionado anteriormente para la realización de las funciones también descritas.

La Junta de Gobierno
Sevilla, a 29 de abril de 2018

